

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUETO.	0'50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria

ANUNCIO publicando instancia de la entidad industrial "Fernandez y Peláez", solicitando la admisión temporal de hojalata para envases:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiónes temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia:

"La entidad industrial "Fernandez y Peláez", fabricantes de salazones y conservas de pescados, con domicilio en Navia, calle de Regueral, número 6, provincia de Asturias, e instalaciones industriales en Ribadeo, provincia de Lugo, y Avilés y Ortiguera, en esta provincia de Asturias, y que se encuentran al corriente en el pago de las contribuciones industriales, según acredita por los recibos y certificado de alta que acompaña,

Solicita se conceda a su favor, y con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco, con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas y salazones.

Las importaciones se harán por la Aduana de Vigo, puerto éste en que radica el domicilio de la Unión de Fabricantes de Conservas de Galicia, entidad ésta que nos suministra hojalata para nuestra fábrica de Ribadeo, y por la de Gijón, puerto por el cual recibimos la destinada a nuestras instalaciones de Avilés y Ortiguera, y las exportaciones se harán por las Aduanas de Ribadeo, San Esteban de Pravia, Avilés y Gijón, que son las más próximas a nuestras fábricas.

La transformación de la hojalata importada se verificará por las fábricas de los Sres. Ramiro Pérez del

Río, en Bilbao y Luarca; D. Ricardo S. Rochelt, de Bilbao, y La Artística, de la Coruña.

Es gracia que esperamos alcanzar de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Navia para Madrid, a 24 de julio de 1940.—Fernandez y Peláez."

Madrid, a 2 de agosto de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria. P. D., F. Javier de Meruéndano."

Administración provincial

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Asturias

De interés para los impresores

En la Sección de Transportes de esta Delegación se admiten proposiciones para encargarse de la impresión, confección y venta en exclusiva de los formularios oficiales modelos A y B.

Los modelos los pueden recoger en la citada Sección.

Oviedo, a 6 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, Delegado provincial,

Joaquín de la Riva

Desde el próximo día 15, los propietarios de camiones dedicados al servicio público vienen obligados a sellar las hojas modelo A, que necesariamente han de llevar para cada recorrido, en las Delegaciones locales de Abastos, tanto del punto donde se inicie el viaje, como donde éste termine.

Se advierte, para general conocimiento, que la inspección será muy rigurosa.

Oviedo, a 6 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, Delegado provincial,

Joaquín de la Riva

Los propietarios de camiones que hayan solicitado la tarjeta de circulación, pueden pasarse por la Sección de Transportes de esta Delegación para recogerla.

Transcurrido el día 12 serán sancionados severamente quienes no la hayan retirado.

Oviedo, a 6 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil, Delegado provincial,

Joaquín de la Riva

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Luis Ramos Fresnedo, de oficio ajustador, estado casado, vecino de Oviedo; Carmen Pérez Dueño, de oficio labores, estado soltera, vecina de Luarca; Emma Cón Alvarez, Marina Cón Alvarez, José Cón Alvarez, vecinos de Cangas de Onis; Ramón Rodríguez Rodríguez, vecino de Trelles, Navia; José Novoa Alvarez, vecino de Coaña; Inés Gonzalez Gago Llamazares, vecina de Infiesto; Florentino Villavona Piñera, dueño de las Elicias, Gijón; Luis Vasalle Cuesta, ayudante de albañil, vecino de Avilés.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoado expediente a

Rafael Garcia Menéndez, vecino de Oviedo; Mercedes Madera, vecina de Ollonigo; Avelino Muñiz Gonzalez, vecino de Oviedo; Rosalía Menéndez, (a) Ringa, vecina de Las Caldas; Aurora Muñiz Fernandez, vecina de Las Segadas, Oviedo; Benigna Madera Alvarez, vecina de Ollonigo; Enrique Martínez Alvarez, vecino de Las Caldas, Oviedo; Clemente Garcia Castañón, vecino de Ollonigo; Rosa Muñiz Fernandez, vecina de Oviedo; José Gonzalez Martínez, (a) Poida, vecino de Llanero; Benigno Granda Granda, ex-guardia municipal, vecino de Oviedo; Juan Garcia Garcia, vecino de Villapez; Francisco Alonso Fanjul, vecino de Bendones, Oviedo; Ramón Garsabal Lopez, vecino de Oviedo; Manuel Gonzalez Sanchez, vecino de Oviedo; José Argüelles Garcia, vecino de Villamajín, Proaza; Francisco Garcia, (a) Goxiero, vecino de Oviedo; Castor Garcia Garcia, vecino de Santianes, Oviedo; Rafael Alvarez Alvarez, vecino de La Manjoya, Oviedo; Valentín Alvarez Cabal, vecino de Oviedo; Maximino Fernandez Huerta, vecino de Ribera de Arriba, Oviedo; José Prieto Alvarez Buyl, vecino de Panes, Oviedo, notario; Luis Villaverde Trabanco vulcanizador, vecino de Ceares, Gijón; Juan Blanco Muñiz, marino, vecino de Avilés; Juan Bruey Sanchez, chofer, vecino de Gijón, condenado por los Tribunales de Guerra; Alvaro Rodriguez Muñiz, labrador, vecino de Gijón, condenado por los Tribunales de Guerra; Luis Prendes Prendes, carpintero, vecino de Gijón, condenado por los Tribunales de Guerra; Ramón Fernandez Alvarez, chofer, vecino de Veriña, condenado por los Tribunales de Guerra; Miguel Rascón Martínez, obrero, vecino de Candás, condenado por los Tribunales de Guerra.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones

directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 31 de julio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Administración Principal de Correos de Oviedo

====

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Ribadesella, de local adecuado con habitación para el jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos de Ribadesella, y el citado día, a las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí o en la Principal de Oviedo, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo 3 de agosto de 1940.—El Administrador Principal, C. Cifuentes.

Junta-Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo

====

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 29 de julio de 1940.

Licencias:

Se concede un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a doña Cándida Angeles Llamazares Suárez, y a doña Sara Temprano Azcona, maestras de Porciles y Villarín, ambas del concejo de Salas.

También se concede primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a doña María Gonzalez y de la Riva Valcarcel, como maestra de Cangas del Narcea.

Permuta:

Se aprueba la permuta entablada por doña Ramona Hernandez Garcia y doña Ferina Méndez Diaz, maestras interinas, respectivamente de El Espín (Coaña) y Mezana (Boal).

Se acuerda desestimar la reclamación presentada por doña María Josefa Salud Argüelles Sanchez contra nombramiento de maestra en propiedad para la escuela de Puente de Arco (Laviana) que aquella venía desempeñando con carácter de interina.

Asimismo se acuerda informar favorablemente el expediente incoado por don Evaristo Martínez Álvarez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria en solicitud de que se le nombre maestro propietario provisional.

Oviedo 3 de agosto de 1940.—El Secretario, A. Cabal.—V.º B.º El Vicepresidente, José Muntada Bach.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Concurso de ejecución de obras

Se anuncia a concurso por término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la ejecución de las obras de prolongación y ensanche de la calle de Marcos del Torniello, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas por la Corporación y por su presupuesto de catorce mil ciento veinticuatro pesetas, documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los señores concursantes.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría dentro del plazo indicado, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso llevará escrito: proposición para optar al concurso para la ejecución de obras de prolongación y ensanche de la calle de Marcos del Torniello, con sujeción al modelo que al final se consigna.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar al día siguiente hábil en que se cumplan los diez días del anuncio de concurso, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el despacho de la Alcaldía, ante el Sr. Alcalde o Gestor en quien delegue, un Vocal de la Comisión de Obras Públicas y el Secretario de la Corporación, y se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa.

El contratista dará comienzo a las obras a los ocho días de haberse notificado la adjudicación del concurso y terminará la totalidad de las mismas en el plazo de noventa días laborables.

Los pagos se harán por liquidaciones parciales en virtud de certificaciones que expedirá el Técnico municipal, Director de las obras y de su importe, en concepto de fianza se retendrá el cinco por ciento para su deducción a la recepción definitiva de las obras, caso de no existir reclamación.

Serán de aplicación en lo no previsto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contratación municipal de fecha 2 de julio de 1924 y el pliego general de Contratación municipal de Obras del Estado.

Avilés, 3 de agosto de 1940.—El Alcalde, José Lopez Ocaña y Bango.

Modelo de proposición

D..... de.... años de edad, provisto de cédula personal, tarifa...., clase...., número...., vecino de...., se comprometo a ejecutar las obras de "prolongación y ensanche de la calle de Marcos del Torniello" de Avilés, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas-administrativas aprobadas oficialmente en la cantidad de.... (letra o número):

Avilés, a..... de.... de 1940.

(Firma).

DE RIBADEDEVA

Anuncio de subasta

Esta Gestora municipal, en sesión

de 30 de julio próximo pasado, acordó vender en pública subasta una parcela de terreno del común, de unos mil metros cuadrados de cabida, sita en los Areneros de Quinejo, lindante con finca de don Manuel Gutierrez Garcia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Tendrá efecto la subasta en la Sala Capitular de este Ayuntamiento de Ribadedeva, presidiendo el señor Alcalde o en quien delegue y de un Gestor nombrado por la Corporación, a las once de la mañana del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días de aparecer insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el procedimiento de pujas a la llana durante el plazo de media hora, adjudicándose provisionalmente la subasta a la proposición más ventajosa.

2.ª—El tipo mínimo para tomar parte en la subasta será de quince céntimos de peseta el metro cuadrado, y

3.ª—Para tener opción a la subasta será requisito previo e indispensable, el depósito de la fianza de veinticinco pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos procedentes.

Colombres (Ribadedeva), 2 de agosto de 1940.—El Alcalde-Presidente accidental, José Borholla.

Administración de Justicia

JUZGADOS.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 16 de 1939, por el delito de estafa, se emplaza a los procesados en el mismo Aurelio Beistegui Fernandez, de 49 años de edad, casado, vendedor ambulante y a Félix Rodríguez Gil, de 36 años de edad, casado, cocinero, ambos en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan ante la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo, a usar su derecho, con prevención de que no verificándolo se les parará el perjuicio a que haya lugar, y para que nombre Abogado y Procurador, que les dirija y representen en el acto del juicio oral, caso contrario les serán nombrados los de turno.

Laviana treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Eguivar.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

EDICTOS

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número noventa y tres del Tribunal instruido contra el inculcado Valentín Fernandez Duque, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino que fué de Oviedo (fallecido) se dictó sentencia cuyo emcabe-

zamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número seiscientos veintitrés.—Presidente, D. José Benito Lopez; Vocales, D. Fernando Herce Vales, D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Valentín Fernandez Duque a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado o sus herederos expido la presente en Oviedo, visada por S. S. en Oviedo, uno de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor León.—V.º B.º El Juez instructor, Victoria no Argüelles.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARCIA RAMOS, Emilio, de 33 años, casado, mecánico, domiciliado en Coruño, del Ayuntamiento de Llanera, partido de Oviedo, y últimamente, al parecer, en San Julián de los Prados, de Oviedo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado por lesiones por imprudencia en el sumario número 31 de 1939; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas.

PEREZ GARCIA, Paulino, hijo de Jesús y de Benigna, natural de La Sierra, Ayuntamiento de San Martín, provincia de Oviedo, de estado soltero, de oficio minero, de 22 años de edad, su estatura de 1,570 metros, procesado por desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Juzgado eventual de Barbastro, Teniente de Artillería D. Francisco Santa-Bárbara Montero.

[Esc. Tipogr. de la Residencia provincial]